

TRABAJO DE GRADO

CARLOS ANDRES PINTO RAMIREZ

C.C. 80.015.095 de Bogotá

COD: 2214494

ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

BOGOTA

2017

CAUSALES DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y DEL CHOCO.

Resumen

La corrupción en la contratación pública en Colombia, es evidenciado con más fuerza en los lugares más abandonados por el Estado, como lo son los departamentos de la Guajira y del Choco, por falta de autoridad o inspección y compromiso de los entes de control, como la Procuraduría, la Controlaría, la Fiscalía, el Gobierno Nacional así como la misma población de estas Regiones.

El marco jurídico ha sido cambiante, en busca de evitar la corrupción en la contratación estatal, generando inseguridad jurídica ante los operadores de aquella misma y todos los asociados que cotidianamente se relaciona en la contratación estatal en Colombia, en un ambiente de creencia de competencia leal e igualdad. Estos cambios de reglas y alteración conceptual y de algunos principios fundados en argumentaciones intrascendentes o de simples discursos ocasionales, ocasionando lectura confusa y contradictoria sustentado en concepciones ideológicas en esencia incompatibles, sobre las cuales, de manera facilista y pomposa se postula la legalidad de la contratación pública.

Es de tener en cuenta las causales de la corrupción en la contratación pública y aplicar cada una de las sugerencias u observaciones hechas por expertos para tratar de erradicar el flagelo que desangra patrimonialmente al estado colombiano.

Palabras claves

Contratación Publica – Corrupción – Principios – Control Estatal – Transparencia – Recomendaciones.

Abstract

Corruption in public procurement in Colombia is more strongly evidenced in the places most abandoned by the State, such as the departments of La Guajira and Choco, due to lack of authority or inspection and commitment of the control entities, such as the Procurator's Office, the Controlaría, the Prosecutor's Office, the National Government as well as the population of these Regions.

In the legal framework has been changing, seeking to avoid corruption in government procurement, generating legal uncertainty before the operators of it and all partners that daily relates to the state procurement in Colombia, in an environment of loyal competition belief and equality. These changes of rules and conceptual alteration and of some principles based on inconsequential arguments or simple occasional speeches, causing confused and contradictory

reading based on essentially incompatible ideological conceptions, on which, in an easy and pompous manner, the legality of contracting is postulated public.

It is to take into account the causes of corruption in public procurement and apply each of the suggestions or observations made by experts to try to eradicate the scourge that bleeds patrimonially to the Colombian state.

Keywords

Public Contracting - Corruption - Principles - State Control - Transparency - Recommendations.

Introducción

Este trabajo de investigación, tiene como objetivo identificar las causales de la corrupción en la contratación pública en los departamentos de La Guajira y del Choco, analizar los municipios con más focos de corrupción en la contratación pública e identificar sus posibles causas y formular estrategias para contrarrestar la corrupción en la contratación estatal. Si bien es cierto se ha implementado numerosas estrategias para la lucha contra la corrupción, tratando de evitar el desangre patrimonial del Estado, en la actualidad no se evidencia resultados contundentes, sino al contrario, la práctica de la corrupción se ha perfeccionado de tal forma que se convierte en un mal que asecha el interés general y los fines del Estado, y se dificulta contrarrestar y atacar más eficazmente este flagelo.

Sin nada que ocultar, se sabe que la corrupción es un problema global, que afecta no solo a Colombia sino a todos los países del mundo. Casi todos los países cuentan con oficinas especializadas y con estrategias, en busca de acabar con la corrupción, uno de estos es el Instituto del Banco mundial donde implementa estrategias anticorrupción, así como, lo anuncia el Profesor Cepeda Ulloa Fernando:

“La lucha contra la corrupción que hoy es universal y que se materializa en oficinas especializadas y en estrategias que cuentan ya con expertos internacionales para ayudar a diseñarlas, forma parte indispensable del paisaje institucional en casi todos los países. Sin duda el esfuerzo principal de reflexión y de construcción de elementos para diseñar las estrategias anticorrupción y para evaluarlas se realiza desde el Instituto del Banco Mundial” (Cepeda Ulloa, 2011, pág. 4).

Conociendo las causales de corrupción en la contratación estatal en los departamentos de La Guajira y del Choco, analizando los municipios donde más se presenta la corrupción en la contratación y agrandando el principio de transparencia, es más fácil poder combatir la corrupción y crear estrategias para finalizar este mal que va en contravía del interés general y de los fines del estado.

La corrupción se encuentra en cuantiosas funciones de la administración pública, como lo es, la contratación estatal, que debido a esta anormalidad se ha transformado en una de las

primordiales fuentes de detrimento patrimonial del Estado, sin que medie distinción alguna entre Estados desarrollados y subdesarrollados. Esta problemática se exterioriza con gran frecuencia en la contratación estatal, debido a las desmedidas cantidades de recursos del tesoro público que se distribuyen y realizan en la misma, cuyos objetivos principales son los de facilitar la prestación de los servicios públicos, satisfacer las necesidades esenciales de la población y cumplir con los demás fines del Estado en virtud del interés general, frente a lo cual la Corte Constitucional expresa:

“Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y “en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho. El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos -instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.” (Corte Constitucional Ref. Exp. D-7663, 2009)

La contratación pública en Colombia es donde se encuentra índices altos de corrupción, y por tal motivo es pertinente conocer las causales de corrupción y buscar estrategias o alternativas para contrarrestar este flagelo que beneficia a pocos y no va de la mano con los fines del Estado sino al contrario lo desangra poco a poco hasta el punto de llegar a un colapso patrimonial.

Ante esta situación, el reglamento en materia de contratación estatal, además de buscar respaldar un sistema de contratación más transparente, eficiente y con mejores beneficios favorables para las partes contratantes, busca también proporcionar mecanismos jurídicos eficientes que eviten y recriminen todo ejercicio anormal como la corrupción, que vulnera los derechos de las partes contratantes.

Este trabajo se desarrollará de la siguiente manera: en su primera parte se buscará los diferentes conceptos de la corrupción para tener una perspectiva más amplia de este tema, se observará algunos casos de corrupción en los departamentos del Chocó y de La Guajira. Entrando en el tema central del trabajo se estudiará las causales de la corrupción en la contratación estatal en Colombia, los mecanismos que encontramos en la actualidad para prevenir, contrarrestar y sancionar los actos de corrupción, luego, las recomendaciones que se realizan para atacar los

actos de la corrupción en la contratación estatal y por último las conclusiones del trabajo realizado.

¿Qué es la corrupción?

Para comenzar identificaremos los diferentes definiciones de corrupción. El concepto de Corrupción pareciere ser obvio, pero tiene su grado de complejidad y resulta ser muy útil para profundizar las causas del fenómeno de la corrupción y así encontrar las soluciones al mismo.

En el Diccionario de la Real Academia Española se define la corrupción como:

“1. La acción y efecto de corromper o corromperse.

2.

Vicio o abuso introducido en las cosas no materiales. Corrupción de costumbres, de voces

3.

En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

Otro concepto de Corrupción y uno de los más completos es el de Joseph S. Nye (Gardiner, 1993)

“conducta que se desvía de los deberes normales de un cargo público por consideraciones privadas, (familia, amistad) pecuniarias o de status: o aquella que viola normas restrictivas de cierto tipo de influencias en beneficio privado” (Gardiner, 1993).

Claudio Orrego, habla sobre este concepto hecho por Joseph S. Nye:

“esta definición es clasificadora en dos sentidos distintos. Primero, Nye condiciona la categoría de corrupción a la existencia de un funcionario que actúa en ejercicio de su función pública. (Gardiner, 1993) Así, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de un agente del sector el privado, (corrupción activa) la cual también debe ser sancionada, siempre se requiere de la presencia de un funcionario público. Es cierto que siempre existe práctica que podríamos denominar corruptas entre particulares (sobornos entre privados, prácticas desleales, etc.) las cuales tienen un efecto ciertamente promotor de la corrupción en la sociedad. Sin embargo, aquí nos concentramos en la corrupción pública. Segundo, dicha definición ya implica tres de las formas más comunes de corrupción: soborno, nepotismo y malversación de fondos públicos” (Orrego Larraín, 2014, pág. 3)

Otra definición de corrupción es:

“Aquella situación en la que un servidor público abusa de su autoridad con el fin de obtener un ingreso extra del caudal público o cuando se desvía de los deberes formales de

un cargo público a causa de ganancias económicas o de status, de tipo privado ya sea personal, familiar o de un grupo” (Andres).

Otro concepto de la corrupción donde no solo se involucra el sector publico sino que además se encuentra el sector privado:

“La corrupción no es un fenómeno propio de la esfera pública de una sociedad, sino una práctica generalizada que ocurre y afecta todos los sectores y estamentos que existe en la misma; es una práctica que perjudica a todos y que puede aparecer en cualquier contexto y en cualquier actividad humana, ya sea pública o privada” (Lopez Presa, 1998).

Así, encontramos numerosas definiciones de Corrupción y se observa que no hay un concepto generalizado de la corrupción, pero que demuestra, que no es una actividad de la conducta humana (ética-moral) que beneficia a una sociedad, sino al contrario, beneficia a unos pocos que busca de una forma deshonrosa un lucro o una influencia para un bienestar personal, de amistad o familiar.

Casos de corrupción en la Guajira y El Choco

Ahora bien, conoceremos algunos casos de corrupción en la contratación estatal en los departamentos de La Guajira y del Choco.

1. Universidad de la Guajira. El rector de la universidad de la Guajira firmo un contrato por más de mil setecientos millones de pesos a pesar de que debía abstenerse, porque estaba a punto de entregar su cargo. La fiscalía le impuso medida de aseguramiento por el delito de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales. (Transparencia por Colombia)
2. ICBF en la Guajira. Esta entidad celebró 10 contratos con la fundación un mejor vivir por más de diez mil millones de pesos para la atención de niños menores de cinco años, madres gestantes y lactantes del departamento. En estos contratos se desviaron más de dos mil millones de pesos. (Transparencia por Colombia)
3. Gobernación de la Guajira. En el periodo de 2008 al 2011 el gobernador de la Guajira, incurrió en irregularidades en relación con la entrega de medicamentos y prestación de servicios de salud a la población vulnerable en el departamento. Se otorgaron medicamentos sin que mediara un contrato formal, incumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto de contratación. (Transparencia por Colombia)
4. Construcción institución educativa. Contrato por nueve mil millones de pesos. El gobernador en al año 2013 incluyo en el contrato actividades de dotación y suministro de computadores y textos escolares que eran ajenos al contrato de la obra. La verdadera intención era la provisión de elementos educativos. Además, el mandatario no define las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitiera conocer la idoneidad y experiencia del contratista, en el pliego de condiciones. (Transparencia por Colombia)

5. En el Choco la fundación Jardines Luminosos, responsable de prestar servicios de alimentación y apoyo a poblaciones en riesgo. Se desviaron miles de millones. (Transparencia por Colombia)
6. 2001-2003 el gobernador del Choco suscribió un contrato para construir un acueducto para el municipio de Atrato por un valor de ochocientos noventa y tres millones de pesos. La obra se adjudicó por medio de contratación directa a una cooperativa. Esta contratación debió haberse adjudicado por medio de licitación pública. (Transparencia por Colombia)
7. La gobernación del Choco, 2007, suscribió un contrato para la prestación de servicios educativos por un valor de seis mil seiscientos cincuenta millones de pesos. Se utilizaron documentación falsa para ceder los derechos y demandar al departamento por una suma de cinco mil millones de pesos. (Transparencia por Colombia)
8. Patrocinio Sánchez, quien ejercía cargo de alcalde de Quibdó, realizó un doble pago de un contrato a una EPS del Chocó por un valor aproximado de cuatrocientos ochenta y un millones de pesos. (Transparencia por Colombia)
9. Nilton Córdoba, alcalde de medio Baudo, firmó un convenio interadministrativo con el ministerio del interior y el fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana, para construir el palacio municipal. Se adjudica contrato a pesar de que el lote para la construcción aún no se había pactado. (Transparencia por Colombia)
10. El alcalde de Riosucio, suscribe un contrato para la construcción del acueducto por un valor de seiscientos cincuenta millones sin la licitación que ordena la ley de la contratación pública. (Transparencia por Colombia)

Así como estos casos, encontramos como fuente en Transparencia por Colombia 35 casos más en estos dos departamentos de Colombia, afectando la población más vulnerable y de bajos recursos de La Guajira y del Chocó, no permitiendo un desarrollo económico y social y poder ofrecer una mejor calidad de vida para sus asociados y así cumplir los fines que tiene la contratación estatal en Colombia tal cual como lo dice El profesor Guillermo Dávila:

“Siempre que se celebren contratos con el Estado debe buscarse el cumplimiento de los fines de este. Fines que normativamente se enuncian especialmente en el preámbulo y en el artículo 2 de la Constitución Política y que de manera general se podrían integrar en la concepción, si se quiere clásica del servicio público, esto es que en esencia estén vinculados a la satisfacción de las necesidades colectivas y a la preeminencia del interés público” (Dávila Vinuesa, 2016, pág. 70).

También manifiesta que el contrato estatal es el acuerdo de voluntades, con la finalidad que la ley le enmarca, avalando la legalidad del mismo y por su oposición, su contradicción engendra sanción de ineficacia por ilicitud en su causa. Por lo tanto, al aplicarse el ámbito contractual todos los contratos que celebre una entidad deben estar encaminados a la satisfacción de tales necesidades y protección de dicho interés. (Dávila Vinuesa, 2016).

Un gran ejemplo de que tan grande es la corrupción es según lo dicho por el Zar Anticorrupción Óscar Enrique Ortiz González al periódico “El País” de Cali: “el Zar Anticorrupción comparó los resultados de una encuesta realizada el año pasado por la Universidad Externado de Colombia a 560 empresarios colombianos, que concluye que el valor promedio de un soborno para acceder a la contratación pública es del 12,9%. [...] según Ortiz González, que si para 2009 el presupuesto de inversión asciende a \$30 billones, la corrupción se come \$3,9 billones. Con esos recursos podrían financiarse dos años de la seguridad democrática, beneficiar a 347.000 familias con un subsidio de vivienda individual de \$11,5 millones cada una; pagar la educación de 325.000 niños cada uno a razón de \$1,2 millones anuales o los diez semestres de 80.000 universitarios con un valor de \$5 millones por semestre. Lo peor es que con esa plata se construirían 1.800 acueductos y 2.000 alcantarillados para municipios pobres; se podrían evitar dos reformas tributarias o extender por cuatro años más Familias en Acción, el programa que atiende a tres millones de familias de escasos recursos.” (Gonzalez Ardila, 2009).

¿Que se ha hecho para atacar la corrupción?

Para evitar estos casos de corrupción en la contratación, se han realizado una serie de cambios en el marco normativo de la contratación estatal generando inestabilidad jurídica frente a todos que la práctica. Por consiguiente se debe tener en cuenta lo siguiente:

“El marco jurídico de la contratación pública colombiana ha estado signado históricamente por su inestabilidad normativa, generadora indiscutible de inseguridad jurídica, no sólo frente a los operadores de aquélla, sino también en lo fundamental, respecto de la generalidad de los asociados dispuestos cotidianamente a relacionarse de manera contractual con el Estado en un ambiente de igualdad y competencia leal. El cambio de reglas y la alteración conceptual y de principios en algunos casos fundado en argumentaciones intrascendentes, raramente sustanciales, o en simples discursos ocasionales, esencialmente políticos, pretendidamente sumidos en banderas de lucha abierta contra la corrupción, como si las corruptas fuesen las normas, nos ha legado, desde la perspectiva jurídica, un enjambre de difícil lectura en ocasiones confuso y contradictorio, sustentado en concepciones ideológicas en esencia incompatibles, sobre las cuales se pretende, de manera facilista, postular pomposamente la legalidad de la contratación pública colombiana” (Benavides & Santofimio Gamboa, 2009).

Causas de corrupción en la contratación estatal en la Guajira y El Choco

Continuando con el desarrollo de este trabajo investigativo se analizará las causas de corrupción en la contratación estatal en los departamentos del Chocó y de La Guajira. Para poder combatir la corrupción se debe conocer las causales y tratar de impedir el crecimiento de este flagelo, que patrimonialmente desangra al Estado Colombiano e impide el desarrollo, el bienestar general, el servicio a la comunidad, etc. fines propuestos en la Constitución Política.

- **La violación de los principios de la contratación estatal por desconocimiento de ellos y falta de valores éticos y morales de que intervienen en la contratación.** Los principios, es otra manera de combatir la corrupción, ya que estas son aplicables para la creación de reglas, y estas a su vez buscan su obligatorio cumplimiento y por ende evitar artimañas creadas por el ser humano que se encuentra vinculado de cierta forma a la contratación estatal.

La Contratación Estatal Colombiana está orientada por principios y reglas Constitucionales y Legales, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas en ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar una inversión adecuada de los recursos públicos y prevalencia del interés general.

La Constitución Política de Colombia, señala: Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general. Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (C.N). Para que prevalezca el interés general debe darse cumplimiento de los fines del Estado, donde se convierte responsable el servidor público a través de sus funciones desempeñadas, rodeadas de los principios Constitucionales y legales, que se encuentran al servicio del interés general.

- **Los organismos y dependencias se hacen cada vez más fríos, más inhumanos.** El profesor Luis Dávila, hace una reflexión y nos encamina hacia una de las causas de la corrupción en la contratación estatal Colombiana:

“Hoy por hoy, con los distintos escándalos de corrupción que se han presentado en el país en materia de contratación publica la administración nos ofrece un panorama poco alentador, sus organismos y dependencias, se hacen cada vez más fríos, mas inhumanos. Por tanto humanizar las relaciones, actuando con lealtad, honestidad y confianza es lo que se espera de uno y de otros. Ello es, en definitiva, lo que el principio de la buena fe comporta” (Davila Vinuesa, 2016, pág. 6).

- Las causales de corrupción en la contratación estatal en la Guajira y en el Choco son por falta de conciencia y sentido de pertenencia de los dirigentes políticos, de los servidores públicos, contratistas y ciudadanos en general. Para la revista semana en publicación hecha el 14 de julio de 2011, se pregunta “¿por qué hay corrupción?” E identifica factores que alimenta la corrupción como lo son: la tendencia de buen número de colombianos para aceptar, inculcar y ayudar a perpetuar la cultura del vivo (revista semana , 2011).
- **“Instituciones débiles.** Marcela Restrepo, socióloga y directora del área del sector público de Transparencia por Colombia, explica que los individuos, por naturaleza, compiten para satisfacer intereses, como tener dinero y una mejor calidad de vida. Y es en este escenario donde las normas y las instituciones tienen un papel clave, porque son las encargadas de regular que ese comportamiento humano no pase los límites. (revista semana , 2011)

- Asimismo, en investigación realizado por Fernando Cepeda Ulloa en el año 1994, especifica que de acuerdo con el sistema de análisis desarrollado por Robert Klitgaard, la corrupción aumenta con el grado de ineficiencia en el cual se desarrolla la actividad de las instituciones, con la discrecionalidad de los funcionarios, con el grado de monopolio sobre los servicios que prestan, con los ingresos que pueden obtenerse en las actividades corruptas, con una baja probabilidad de ser descubierto, con unos bajos castigos para las actividades corruptas y con una baja sanción social sobre los individuos corruptos (Revista Semana, 1994).
- Para Orrego Larrain, algunas de las causales de corrupción en la contratación estatal en Colombia son los estatutos débiles de contratación. “El hecho de que los Estados manejen altísimas sumas en la contratación de bienes y servicios de privados en los mercados, hace que hoy incluso más que ayer hace que esta área sea un gran foco potencial de irregularidades. La carencia de transparencia y publicidad en estos procedimientos, reforzada por la enorme dispersión normativa existente sobre la materia y por la carencia de controles efectivos, han sido los principales motivos de corrupción en este ámbito de relación entre el Estado y contratistas privados e internacionales. Esto es válido tanto a nivel nacional y de grandes proyectos, como al nivel municipal.

El problema no radica solo en la toma de decisiones en una adjudicación o contrato, sino de manera muy especial en los procedimientos previos de acreditación de contratistas. La falta de requerimientos o normas claras y la ausencia de una mayor publicidad de las licitaciones, son los factores principalmente responsables de que en este ámbito se produzcan irregularidades. (Orrego Larraín, 2014, pág. 32).

- Para, Martín Retortillo, una de las principales razones que explican el avance de la corrupción, se encuentra, en elevado volumen de recursos que moviliza la contratación del sector público (Retortillo, 2000, pág. 87).
- Sobre lo anterior, Graffe González Luisiana, manifiesta que entre los tipos contractuales potencialmente más expuestos a la corrupción, son los contratos de obra que han dejado al descubierto los escándalos más sonados de casos de corrupción. Los grandes proyectos de obra o infraestructuras, las telecomunicaciones o los relacionados con el sector energético o de la defensa son igualmente considerados como propensos a prácticas corruptas, ya que la complejidad tecnológica ofrece una mayor oportunidad para ocultar diversas y variadas prácticas corruptas (Graffe González, 2016, pág. 16).
- Con una perspectiva periodística, César Ferrari en publicación hecha por El Espectador, habla sobre la corrupción, y en ella sus causas: “Una causa importante, tiene que ver con la crisis de un sistema político que funciona con una pérdida notable de representatividad porque muchos políticos no responden a intereses generales sino, primordialmente, a intereses particulares, casi siempre de quienes financian sus campañas electorales. La corrupción se facilita cuando el sistema político, distanciado de las necesidades de la población, funciona con transparencia insuficiente en sus actos y con una gestión pública

repleta de procedimientos engorrosos y congestionados, y carente de un mecanismo de control ciudadano sobre esos actos y esa gestión”. (Ferrarí, 2017).

- La ineficacia del sistema de la administración de justicia, aun congestionado, también con problemas de corrupción, a pesar de los esfuerzos realizados por las últimas administraciones para modernizarlo y fortalecerlo.
- La conducta deshonrosa del empleado público, debido a que éste decide actuar de manera corrupta.
- El alto nivel de recursos y el perfil de gastos de los programas de contratación pública (la contratación pública constituye entre 10% y 20% del PIB de un país. En la Unión Europea, por ejemplo, el valor total de la contratación pública (las compras de bienes, servicios y obras públicas) fue de € 1.500 billones, o cerca de 16% del PIB de la UE en 2002). El perjuicio en la contratación pública por la corrupción aumenta aún más por el grado de discrecionalidad relativamente alto que funcionarios públicos, políticos y parlamentarios suelen tener sobre los programas de contratación pública, en comparación con otras áreas del gasto público, lo cual aumenta exponencialmente los riesgos de corrupción. (Campos & Pradhan, pág. 298)
- Para el ex alcalde de Bogotá Gustavo Petro unas de las causas de corrupción en la contratación estatal en Colombia y aún más en el Choco y La guajira son: grandes cantidades de dineros públicos atraviesan por el matiz de los particulares, la contratación se ha vuelto billonaria, los particulares que hacen las obras no tienen dinero, los anticipos de las obras se dan es para cancelar comisiones y no para iniciar o avanzar en la obra, la administraciones locales actúa engranada con el gobierno nacional en el tema de la contratación, El anticipo de los contratos de obra crece por la gran necesidad de liquidez de los contratista de financiar otras obras paralelas y/o anteriores, Existen presiones de los contratistas sobre las Administraciones locales para hacer obras públicas millonarias totalmente innecesarias, Las prórrogas de las Administraciones Públicas locales a los contratistas en la ejecución de los contratos, se dan porque el contratista no tiene el dinero para hacer las obras, (Gustavo)
- La Guajira y El Choco ha sido tierra de olvido por parte de las entidades de control, para sancionar y penalizar a sus dirigentes por el derroche de los recursos públicos y la violación del estatuto de contratación de Colombia, sin permitir cumplir eficazmente los fines esenciales del estado colombiano.
- La ineficacia de la acción del Estado frente a las problemáticas de La Guajira y del Choco, como bien lo señala las Defensorías Regionales, en gran medida obedece al escaso conocimiento de las realidades, deficiente prestación de servicios públicos, una red hospitalaria deshecha, la constante presencia de grupos armados y la corrupción administrativa, económica, social y política.

Las causas que dan origen a la corrupción, se marcan por perspectivas de aspectos políticos, sociales, económicos y morales, además de estos, en la contratación pública se presentan motivada por los altos recursos económicos y el grado de discrecionalidad de los

funcionarios públicos encargados de tramitar o adelantar los diferentes procesos de la contratación estatal.

Efectos de la corrupción en la contratación estatal

Todas las causas de corrupción en la contratación producen efectos. Para Presa López, el beneficio particular que toman los actores en detrimento del bienestar general, genera perjuicios sobre la equidad y la eficiencia referente a los recursos públicos. Al respecto precisa: “La corrupción corroe y debilita lo que toca, toma de lo colectivo para beneficiar a lo particular; en el proceso, genera efectos perjudiciales sobre la equidad y la eficiencia en la asignación de recursos: afecta más a quienes menos tienen y desperdicia energías y esfuerzos. Pero el más grave efecto de la corrupción es, quizá, que prospere clandestinamente al margen de las normas y del respeto a la moral pública, lo que acaba por socavar la confianza en las instituciones e inhibir la búsqueda del bien común.” (Lopez Presa, 1998, pág. 15).

Por lo tanto, la corrupción al estar presente en la contratación pública, directamente perjudicaría el cumplimiento de los fines estatales, la cual generalmente se revela a través de costumbres como el pago de propinas por parte del sector privado que busca obtener y realizar contratos, ocasionando anomalías que perfectamente encajarían en penas, responsabilidades fiscales, violaciones a la norma contractual y faltas disciplinarias, por parte de los funcionarios de las entidades públicas y privados que intervienen en el proceso contractual.

De los efectos más perjudiciales y notables, son los generados en el desarrollo económico del estado, puesto a que la corrupción produce consecuencias y estragos, por el mal gasto de los recursos públicos especialmente en inversiones que se manejen a través de la contratación estatal, que de cierta manera beneficia los avances en el bienestar económico de la población de una región, así como lo advirtió Kofi A. Annan ex secretario de la ONU, donde señaló: “La corrupción se da en todos los países (grandes o pequeños, ricos o pobres) pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo. Afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras; siendo un factor fundamental del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo (7 NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.).

Los efectos de la corrupción en la contratación estatal, siempre van en contra del interés general, por ello cabe tener salidas jurídicas, políticas y sociales, para contrarrestar este mal social, que daña gravemente el funcionamiento de un estado especialmente en actividades como en la contratación pública, donde sus efectos son más perjudiciales y significativos

para el erario público, que por medio de la contratación publica pretende satisfacer los fines del estado y garantizar el bienestar general.

Mecanismos de lucha contra la corrupción en la contratación estatal

Han existido diferentes mecanismos, en busca de implementar normas axiológicas de carácter jurídico aplicado a la contratación estatal, formas de selección de contratistas donde prevalece la objetividad en la selección de los mismos, procesos contractuales más transparentes y eficaces y otros mecanismos jurídicos aptos de neutralizar la corrupción, así como lo dice Mónica S. SAFAR DÍAZ:

“La necesidad de garantizar la transparencia en la contratación pública ha llevado a la estandarización de procedimientos de selección de contratistas en los cuales se debe partir de unas condiciones sustanciales y procedimentales previamente definidas como las bases de la contratación, que se enmarcan en una secuencia de actuaciones que deben ser de carácter público -salvo expresas excepciones- y en las que la regla general y prácticamente única es la de garantizar, mediante la difusión de la información sobre la futura contratación, la máxima concurrencia de oferentes, pues se tiene el firme convencimiento de que con ello se incrementará la probabilidad de contratar la oferta más favorable que existe en el mercado para la satisfacción del interés general. Por ello, por lo general las regulaciones en materia de contratación pública a nivel mundial consagran el mismo procedimiento que implica la solicitud de propuestas en un marco de competencia, con el fin de proveer a la administración de bienes, obras y servicios mediante contratos con precios bajos y alto nivel de calidad, luchar contra la corrupción y ofrecer igualdad de oportunidades a todos los interesados para que gocen de los beneficios de mantener una relación contractual con el Estado.” (Safar Diaz, 2009)

De modo de muestra, se enuncia algunos mecanismos en lucha contra la corrupción, donde se divide en dos, una orientada a prevenir y la segunda dirigida a la sanción de las actuaciones corruptas que perjudica la actuación de la contratación pública. Los preventivos son: Instrumentos Jurídicos Internacionales, que brindan pautas para la prevención la corrupción administrativa; el control interno de las entidades sobre las decisiones, actividades y funciones de los servidores públicos que se encuentran involucrados en los procesos de contractuales y por último el control social por parte de la ciudadanía y cada una de sus organizaciones. Estos mecanismos tienen como objetivo principal evitar el daño al Estado, producido por la actividad corrupta de la contratación. Los segundos mecanismos también llamados preventivos y sancionables, donde el legislador creo un marco normativo con base de regímenes jurídicos como el disciplinario, el fiscal, el social y el penal, donde surgen elementos jurídicos de carácter represivo para sancionar conductas relacionadas con la corrupción en la contratación estatal; estas son: Estatutos Anticorrupción: Ley 190 de 1995 y Ley 1474 de 2011, control fiscal en el marco de la contratación estatal ejercida por la Contraloría General de la Republica, el código

penal uno de los mecanismos más relevantes de carácter coercitivo y la ley 734 de 2002 para combatir las actuaciones corruptas de los servidores públicos.

Así las cosas, de una forma o de otra el legislador ha intentado de diferentes maneras por medio de normas brindar herramientas para prevenir, atacar y sancionar eficazmente los actos de la corrupción en la contratación estatal.

Recomendaciones para prevenir y contrarrestar la corrupción en la contratación estatal

Continuando con este trabajo investigativo, se encontró con unas recomendaciones o sugerencias hechas por expertos, que pueden ser útiles para prevenir y contrarrestar la corrupción en la contratación pública. Estas recomendaciones son para que sean aplicadas en las diferentes etapas de la contratación o tipos de contratos estatales.

El Consejo de Estado indica unas recomendaciones, para evitar y eventualmente sancionar en las diferentes etapas de la contratación, actos de corrupción, sin perjuicio de la utilización de la vía judicial cuando se evidencia la posible vulneración del principio de moralidad y administrativa (Consejo de Estado. sala de consulta., 2015).

Recomendaciones del Consejo de Estado:

“En los estudios previos que sustentan la contratación, es inexcusable que las entidades estatales en los citados estudios no manifiesten explícitamente:

(a) El deber jurídico concreto que tienen de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa;

(b) La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o contratista (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, si actúa directamente o por medio de una sucursal en Colombia, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una subsidiaria, filial o subordinada, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad de sus representantes legales, entre otros aspectos), y

(c) La tipificación, estimación y asignación de riesgos, dentro de los cuales se destaca el de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legal y reputacional, en un adecuado ejercicio del deber de planeación.

En los pliegos de condiciones y como parte integrante de la oferta:

(a) Se podrá exigir a los proponentes que suscriban “pactos o compromisos de integridad”, por ejemplo, en el sentido de que estos, sus socios, representantes legales,

matrices, o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, o para el caso concreto de la consulta, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia;

(b) Se deberá adjuntar, bajo la gravedad del juramento, “declaración de origen de fondos” en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007;

(c) Se exigirá, con base en la carga de conocimiento, la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales;

(d) Se podrá exigir a los proponentes, entendidos como la persona natural o jurídica que concurre al proceso y sus representantes legales, que autoricen expresamente a la entidad para averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados,

(e) El derecho y el deber que tiene la entidad pública licitante de comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, así como la facultad de solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal. (...) Ahora bien, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Sala recomienda que los pliegos de condiciones reiteren expresamente que la entidad estatal podrá proceder a la revocatoria del acto de adjudicación cuando este se haya obtenido por “medios ilegales”, y que dentro de ese ámbito, los “actos de corrupción” se enmarcan dentro de la noción de “medios ilegales”. Así mismo, se sugiere anunciar en los pliegos de condiciones que en el evento de adjudicarse la licitación, en el contrato se incluirán condiciones resolutorias expresas tendientes a prevenir actos de corrupción y multas en caso de incumplimiento.

En las cláusulas contractuales:

(a) La entidad incorporará en las estipulaciones contractuales la obligación a cargo del contratista de informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así

como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

(b) También se deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. En todo caso, se establecerá que con base en las facultades de dirección y control del contrato, la entidad estatal podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista. En este sentido, se recomienda pactar multas para conminar al contratista al cumplimiento de dichos deberes, en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

(c) Con el fin de proteger los intereses de la Administración, incluir condiciones resolutorias expresas por hechos u omisiones que, aunque no estén tipificadas como causales de inhabilidad o incompatibilidad, impliquen por parte del contratista o de las personas vinculadas a él actos de corrupción u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la entidad contratante o que vulneren los principios de la contratación estatal.

(d) En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como son los riesgos financieros, legal y reputacional, entre otros, se estipulará la obligación expresa del contratista de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante” (Consejo de EStado. sala de consulta., 2015).

Colombia Compra Eficiente, por medio de su directora, María Margarita Zuleta, sostuvo que presentar ofertas y contratos por medio de datos abiertos en línea permitiría combatir la corrupción en las compras públicas y dejaría que el ciudadano haga seguimiento al manejo presupuestal de las entidades del Estado (Zuleta, 2017)

El presidente Santos, en publicación hecha por el diario El País, en el foro "Corrupción en Colombia, la peor forma de violencia" sugiere algunas formas para combatir la corrupción.

1. Robustecer los Grupos de Anticorrupción de la Dijín, de la Policía Nacional con por lo menos cien nuevos funcionarios y proporcionales laboratorios y más recursos de infraestructura.
2. Brindarles más herramientas a las superintendencias, y que las pruebas que recauden sean usadas en la Fiscalía.
3. Solicitarle al Consejo Superior de la Judicatura que autorice la creación de jueces especiales para los delitos contra la administración pública y la extinción de dominio porque hay más de cien mil casos de corrupción atrasados en la Fiscalía.

4. Restablecer la educación cívica.
5. La bancarización total de la contratación estatal.
6. Crear un sistema de información integrado, donde cualquier ciudadano podrá hacer seguimiento a las inversiones de los recursos públicos.
7. Por medio del Congreso, la creación de una ley para la protección de los denunciantes e incentivar para que se denuncie (Colprensa/El País, 2017)

Así mismo, por medio de la revista semana, se publica fórmulas para vencer la corrupción en la contratación estatal:

1. Fortalecer el periodismo independiente. La libertad de prensa es muy importante en un país democrático. Sin embargo, en la realidad, por la opresión e intimidación, en nuestro país la investigación de los periodistas puede verse fallida. Como lo manifiesta el fiscal general, Néstor Humberto Martínez, para luchar contra la corrupción debe haber un “triángulo virtuoso entre la prensa independiente, una sociedad civil fuerte y organismos de control competentes”. El periodismo de primera puede ser costoso, pero la inversión es necesaria para erradicar el flagelo, o al menos para combatirlo.

2 Establecer beneficios por delación. La Operación Lava Jato en Brasil ha sido exitosa no solo por los fiscales y jueces intrépidos que decidieron hacerle frente a la gran corrupción, sino también por su sistema judicial basado en la delación premiada. Este mecanismo significa que en Brasil no solo basta con confesar los crímenes, sino que para obtener verdaderos beneficios los procesados deben delatar a sus compinches para desenmarañar la red delincencial. Este tipo de herramientas permitiría acelerar los procesos en Colombia, donde el principio de oportunidad no depende solo de la delación.

3 Elaborar pliegos únicos de contratación “Pliegos de sastre”. “Contratos a la medida”. Las acusaciones por las licitaciones públicas direccionadas aparecen diariamente en la contratación en Colombia. Uno de los problemas de la contratación Pública es que no existe un pliego único de condiciones para adjudicar las obras públicas en el país.

4. Aumentar los recursos de la investigación estatal. Investigar, perseguir y sancionar los delitos a tiempo requiere personal especializado y un presupuesto considerable. Ofrecer más recursos a los órganos de control admitiría aumentar la disposición técnica de contralores, procuradores, superintendentes y fiscales y, así, agilizar los procesos y aumentar la confianza de los ciudadanos. Un ejemplo es el de la Superintendencia de Industria y Comercio que, a la cabeza de Pablo Felipe Robledo, desde 2012 cuadruplicó su presupuesto de treinta y ocho mil a ciento sesenta mil millones de pesos, y aumentó su personal de cuatrocientos a mil servidores públicos, decisiones que han permitido mayor vigilancia y capacidad sancionatoria.

5 Incrementar la cooperación judicial internacional. Las convenciones de Mérida, Palermo y Viena son algunos ejemplos de los tratados internacionales que luchan contra

la corrupción y el lavado de activos. Sin embargo, la cooperación entre órganos homólogos ha sido baja y a veces no sucede en doble vía a causa de la reserva contable, tributaria y comercial de algunos países. Deben superarse estos obstáculos y dejar de subutilizar herramientas como el Grupo Egmont, que une las unidades de inteligencia financiera en el mundo para combatir las redes transnacionales de corrupción.

6 Bancarizar las transacciones públicas. El presidente Juan Manuel Santos presentó la bancarización de las transacciones en los contratos públicos como una de las medidas que debe tomar el país. Así, podrían superarse las “bolsitas” y los “maletines” de dinero en efectivo que son casi imposibles de rastrear.

7 Adecuar los sistemas de información. Los países del norte de Europa se cansan de sus bajos niveles de percepción de corrupción gracias a su transparencia y clara rendición de cuentas, basadas principalmente en el libre acceso a los documentos públicos. Como sostuvo la directora de Colombia Compra Eficiente, María Margarita Zuleta, presentar las ofertas y contratos por medio de datos abiertos en línea permitiría combatir la corrupción en las compras públicas y dejaría que el ciudadano haga seguimiento al manejo presupuestal de las entidades del Estado” (Revista Semana, 2017).

Por otro lado, El Banco de la República, da una observación con referente a la información que se debe manejar con respecto a las personas incluidas en el Boletín de Responsables Fiscales, donde se busca que se realice un cruce de información con las centrales de riesgo financiero, Con esto, durante el tiempo que estas personas aparezcan reportadas en el Boletín representará un impedimento al momento de recurrir en el futuro al sistema financiero. En la actualidad los responsables fiscales quedan inhabilitados para contratar con el Estado (Vergara, 2006).

Conclusiones

Finalizando este trabajo investigativo, se concluye lo siguiente: El concepto de corrupción, tiene un grado de complejidad, ya que se encuentra numerosas definiciones de corrupción y no un concepto generalizado. Lo que sí es claro y coinciden muchos es que la corrupción en cualquier Estado del mundo, es una actividad de la conducta humana que va en contravía de los fines de los Estados y al Bienestar general de sus integrantes, y además, no se encuentra únicamente en la esfera de lo público, también se encuentra en lo privado.

La corrupción en la contratación afecta el cumplimiento de los fines del Estado negativamente, puesto que la actividad de la contratación es una muy importante herramienta con el que cuenta el Estado, en todos sus niveles, para poder efectuar todas las labores de tipo administrativo que permita dar cumplimiento a los fines que tiene cualquier Estado y acciones como la corrupción son las que ponen en peligro este cometido establecido en la Constitución Política.

Se estudió la contratación estatal, donde se descubre el deber de cumplir fines que se encuentran en el preámbulo de la Constitución Política y en el artículo dos de la carta, que no son otros que

la satisfacción de las necesidades colectivas y a la preeminencia del interés público, que empiece su ejercicio desde el contrato de acuerdo de voluntades. Así mismo, la contratación estatal, ha tenido un marco normativo muy cambiante en busca de su perfeccionamiento en cada una de sus etapas contractuales, para cumplir los fines propuestos por el Estado y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, con el cumplimiento de sus principios y reglas.

Sobre los principios, así como se dijo anteriormente, lo que busca es que prevalezca el interés general para el cumplimiento de los fines del Estado. El mayor responsable para el cumplimiento de tales fines, es el servidor público a través de sus funciones desempeñadas en las distintas entidades del Estado.

Se observa que la corrupción en la contratación estatal, no es únicamente en los departamentos más olvidados del Estado como lo son el Choco y La Guajira, sino, también en todas las regiones de Colombia, pero en estos departamentos se evidencia más la corrupción por la mala calidad de vida que tiene la mayoría de sus asociados y por qué no se observa un bienestar general por la falta de control de las entidades centrales y conciencia de sus gobernantes.

Con referencia a las causales de corrupción en la contratación estatal, se observó como la corrupción se alimenta a través de: instituciones débiles, a la forma como los ciudadanos colombianos aceptamos y no se denuncia, por falta de protección a los testigos, falta de educación, falta de información, ineficiencia, mala calidad de control, discrecionalidad, monopolios del Estado, sanción social sobre el Estado, excesiva intervención del Estado en la economía, debilitamiento, disminución de la capacidad operativa del Estado, estatutos débiles entre el sector público y privado, actores externos como lo son: el narcotráfico y otras mafias, sector privado y comunidad internacional y por último los factores éticos y culturales. Para poder atacar y contrarrestar la corrupción en la contratación estatal era de suma importancia conocer estas causales de la corrupción y así disminuir este flagelo en la contratación pública.

Además, en el caso de Colombia y de sus regiones y especialmente las más apartadas del Estado como lo son La guajira y El Choco, tal como lo afirma Jaime Orlando Santofimio las causas de la corrupción en la contratación pública radican en la falta de claridad de los conceptos, la ausencia de lineamientos metodológicos, condiciones generales y, sobre todo, ante la ausencia de un ente central que coordine el desarrollo de los parámetros legales en estos asuntos e indique de manera uniforme criterios para la prevalencia del orden contractual, se genera inseguridad jurídica para el Estado, servicios públicos y las personas interesadas en contratar con el Estado, originando así la ineficiencia en el sector público (departamento nacional de planeacion, 2002, pág. 912).

Las observaciones y sugerencias hechas por expertos son fórmulas para mitigar la corrupción en la contratación estatal pero difícilmente para erradicarla, la solución más eficaz para vencer este flagelo seria la conciencia de cada ser humano, donde lo importante es el bienestar de los demás

por encima del nuestro, esa sería la forma que verdaderamente extermine la corrupción en la contratación pública.

Bibliografía

7 NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN. (s.f.).

Andres, P. (s.f.). *la Corrupcion Politica*.

Benavides, j., & Santofimio Gamboa, j. (2009). *Contratacion Estatal, Estudios Sobre la Reforma del Estatuto Contractual ley 1150 de 2007*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

C.N. (s.f.).

Campos, E., & Pradhan, S. (s.f.).

cepeda ulloa, f. (2011). *narcotgrafico, financiacion politica y corrupcion*. Bogota: ecoe ediciones.

Colprensa/El Pais. (19 de abril de 2017). Santos anuncio medidas contra la corrupcion.

Consejo de Estado Seccion Tercera, sentencia exp. 15469 (consejo de estado C.P. Mauricio Fajardo Gomez 29 de agosto de 2007).

Consejo de Estado., Exp. 15324. C.P. Mauricio Fajardo Gomez (Consejo de Estado. Seccion tercera. 29 de agosto de 2007).

Consejo de Estado. sala de consulta., SENTENCIA N° 11001-03-06-000-2015-00129-00(2264). C.P. ALVARO NAMEN VARGAS (Consejo de Estado. sala de consulta. 10 de agosto de 2015).

corte constitucional Ref. Exp. D-7663, c-713 maria victoria calle correa (corte constitucional octubre de 2009).

Corte constitucional, c-449 (Corte Constitucional 1992).

corte constitucional, T-1220297 (corte constitucional M.P. Jaime Cordoba Triviño 17 de marzo de 2006).

Davila Vinuesa, L. G. (2016). *Regimen Juridico de la Contratacion Estatal. tercera edicion*. Bogota: Legis.

departamento nacional de planeacion. (2002). *Misión de Contratación: Hacia una política para la eficiencia y la transparencia en la contratacion publica*. Bogotá.

Española, R. A. (s.f.).

Ferrarí, C. (24 de enero de 2017). *El Espectador*. Recuperado el 24 de junio de 2017, de <http://www.elespectador.com/opinion/opinion/corrupcion-causas-y-soluciones-columna-676480>

Gardiner, J. (1993). *Defining Corruption*.

Gonzalez Ardila, A. (6 de septiembre de 2009). Corrupcion el "sida" del estado colombiano. *El Pais*, pág. disponible en www.anticorrupcion.gov.co.

Graffe González, L. (2016). *Prevención y tratamiento punitivo de la corrupción en la contratación pública y privada*. madrid: Dykinson.

Gustavo, P. (s.f.). Petro destapa la olla podrida-como funcionan las cosas. (d. e. <http://www.youtube.com/watch?v=s-eBrONYjhU>, Entrevistador)

Lopez Presa, J. (1998). *Corrupcion y Cambio*. Mexico: Fondo de Cultura Economica, secretaria de Contraloria y Desarrollo Administrativo.

Orrego Larraín, C. (2014). *Corrupcion y Modernizacion del Estado*. Cordoba: El Cid Editor / Apuntes.

Palacio Hincapie, J. M. (2001). *La Contratacion de las entidades estatales. tercera edicion*. . Medellin.

Quevedo H, N. (20 de 09 de 2013). El Top 10 de los casos de corrupción 'ad portas' de fallo. *El Espectador*.

Retortillo, M. (2000). *Lo publico y la accion administrativa: el fantasma de la corrupcion*. Madrid: Universidad complutense .

revista semana . (14 de JULIO de 2011). <http://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-razones-corrupcion-no-para-crecer/242988-3>. Recuperado el 23 de JUNIO de 2017, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-razones-corrupcion-no-para-crecer/242988-3>: <http://www.semana.com/nacion/articulo/cinco-razones-corrupcion-no-para-crecer/242988-3>

Revista Semana. (19 de septiembre de 1994). Recuperado el 23 de junio de 2017, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/las-causas-de-la-corrupcion/23515-3>

Revista Semana. (22 de abril de 2017). Recuperado el 24 de junio de 2017, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/10-formulas-para-vencer-la-corrupcion/522734>

Rosero Melo, B. (2016). *Contratacion estatal, manual teorico practico. tercera edicion*. Bogota: Ediciones de la U.

Safar Diaz, M. S. (2009). *Análisis económico de los procedimientos de selección de contratistas del Estado en el*. BOGOTA: UNIVERSIDAD EXTERNADO.

tiempo., e. (2017). *Los escándalos de corrupción que más han robado a los colombianos*. Bogotá.

Transparencia por Colombia. (s.f.). *hechos de corrupcion en territorio de paz*. Bogotá.

Vergara, J. (2006). *Agenda anticorrupción en Colombia reformas, logros y recomendaciones*. Bogota.

Youne Moreno, D. (2007). *Curso de Derecho Administrativo. octava edicion*. Bogotá: Temis.

Zuleta, M. (24 de abril de 2017). Recuperado el 24 de junio de 2017, de Colombia Compra Eficiente: [/www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/10-formulas-para-vencer-la-corrupcion](http://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/10-formulas-para-vencer-la-corrupcion)